

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**ACUERDO 33.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 33.1317.2008, de este Órgano de Gobierno, expedido el 31 de marzo de 2009, mediante el cual autorizó las Cuotas Pensionarias Mínima y Máxima para el año 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0345/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 33.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 33.1317.2008, de este órgano de gobierno, expedido el 31 de marzo de 2009, mediante el cual autorizó las cuotas pensionarias mínima y máxima para el año 2009.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315755)

**ACUERDO 24.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se autoriza adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 63 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0336/2010.

### ACUERDO 24.1324.2010

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la modificación del artículo 63 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 24.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 162 y 214, fracciones VI, X y XX, de la Ley del ISSSTE y 13, fracciones I, XVIII y XXI del Estatuto Orgánico y con base en la exposición del Director de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, autoriza adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 63 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, para quedar como sigue:

### CAPITULO QUINTO

#### DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINSTRACION DEL FONDO

**Art. 63 .-** ...

El Instituto podrá, a petición expresa y por escrito de parte de los pensionados y jubilados del régimen del Artículo Décimo Transitorio, descontar del pago mensual de su pensión, el abono correspondiente para cubrir los pagos de préstamos y servicios contratados por ellos con uno o varios terceros, siempre y cuando no sean empresas privadas o con fines de lucro y dichos préstamos mantengan el cobro de tasas de interés iguales o menores a las que se manejan en el Fondo para montos equivalentes. Las retenciones mensuales no podrán exceder del treinta por ciento de la pensión neta incluyendo previamente las obligaciones que el pensionado tenga con el Instituto.

Las obligaciones de retención por parte del Instituto se inactivarán mientras la pensión se encuentre legalmente suspendida y se extinguirán por muerte del pensionado o jubilado, por haberse cubierto los abonos solicitados o al término de sus obligaciones como administrador de la nómina de pensiones del Régimen del Artículo Décimo Transitorio de la Ley.

La administración de este servicio de retenciones por nómina a pensionados y jubilados y entero a terceros requerirá de la autorización expresa de la H. Junta Directiva, será convenida mediante instrumento jurídico registrado en el Instituto y causará por parte del financiador una cuota mensual de administración por pensionado a favor del ISSSTE, misma que se incorporará directamente al valor del Fondo. Dicha cuota será aprobada por la H. Junta Directiva a propuesta de la Dirección. El Director General podrá ordenar la terminación anticipada de estos convenios o contratos con sólo 30 días de anticipación.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315751)

**ACUERDO 32.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 10.1109.88, de este Órgano de Gobierno, publicado el 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se expidió el Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0344/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 32.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número SRMyS/1859, de fecha 6 de agosto de 2010, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección de Administración, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 10.1109.88, de este órgano de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se expidió el Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315746)

**ACUERDO 38.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 27.1266.2001, de este Organismo de Gobierno, expedido el 19 de junio de 2001, mediante el cual aprobó la constitución de Subcomités de Revisión de Bases de Licitación, en cada uno de los 48 Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Instituto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0350/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este organismo de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 38.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número CA/1336/2009, de fecha 17 de junio de 2009, de la Coordinación de Asesores de la Dirección de Administración, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 27.1266.2001, de este organismo de gobierno, expedido el 19 de junio de 2001, mediante el cual aprobó la constitución de Subcomités de Revisión de Bases de Licitación, en cada uno de los 48 Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Instituto.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 315747)

**ACUERDO 35.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 7.1189.94, de este Organismo de Gobierno, publicado el 14 de junio de 1994, mediante el cual se expidió el Reglamento de Comités Técnicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0347/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este organismo de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 35.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 7.1189.94, de este organismo de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de junio de 1994, mediante el cual se expidió el Reglamento de Comités Técnicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 315748)

**ACUERDO 31.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar los acuerdos números 4.1108.88, 8.1187.94, 9.1193.94, 40.1261.2000 y 45.1313.2008, de este Órgano de Gobierno, publicados el 28 de junio de 1988, 19 de abril y 26 de septiembre de 1994, 19 de diciembre de 2000 y 14 de mayo de 2008, respectivamente, relativos a la expedición del Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus reformas, adiciones y derogaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0343/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 31.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en los oficios números CAS/054/2010 y CAS/128/2010, de fechas 9 de marzo y 27 de mayo de 2010, respectivamente, de la Coordinación de Asesores de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar los acuerdos números 4.1108.88, 8.1187.94, 9.1193.94, 40.1261.2000 y 45.1313.2008, de este órgano de gobierno, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 28 de junio de 1988, 19 de abril y 26 de septiembre de 1994, 19 de diciembre de 2000 y 14 de mayo de 2008, respectivamente, relativos a la expedición del Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus reformas, adiciones y derogaciones.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315749)

**ACUERDO 36.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 31.1123.89, de este Órgano de Gobierno, publicado el 13 de julio de 1989, mediante el cual delegó facultades en materia de Otorgamiento de Pensiones, en la entonces Subdirección General de Prestaciones Económicas del Instituto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0348/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 36.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número DPESC/640/2009, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 31.1123.89, de este órgano de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de julio de 1989, mediante el cual delegó facultades en materia de otorgamiento de pensiones, en la entonces Subdirección General de Prestaciones Económicas del Instituto, funciones que actualmente le corresponden a la citada Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315750)

**ACUERDO 40.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 31.1316.2008, de este Organismo de Gobierno, expedido el 11 de diciembre de 2008, mediante el cual determinó el Costo Unitario Anual de Atención por Niño en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto, para el ejercicio 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/352/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este organismo de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 40.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número DPESC/640/2009, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 31.1316.2008, de este organismo de gobierno, expedido el 11 de diciembre de 2008, mediante el cual determinó el costo unitario anual de atención por niño en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto, para el ejercicio 2009, toda vez que mediante acuerdo posterior se determinó dicho costo para el ejercicio 2010.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315752)

**ACUERDO 30.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 6.1175.93, de este Organismo de Gobierno, mediante el cual autorizó y expidió el Reglamento para los Consejos Médicos de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSSTE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0342/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este organismo de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 30.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en los oficios números DM/SRAH/725/2010 y DM/SRAH/1845/2010, de fechas 3 de marzo y 24 de mayo de 2010, respectivamente, de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, de la Dirección Médica, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 6.1175.93, de este organismo de gobierno, mediante el cual autorizó y expidió el Reglamento para los Consejos Médicos de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSSTE.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315753)

**ACUERDO 34.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar los acuerdos números 7.1246.98, de este Órgano de Gobierno, mediante el cual se autorizó la creación del Comité de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a la Salud, y 52.1261.2000, que autorizó reformas a dicho Comité, acuerdos publicados el 25 de noviembre de 1988 y 19 de diciembre de 2000, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0346/2010.

Lic. Jesús Villalobos López  
Director de Finanzas,  
Suplente por ausencia del  
Director General del Instituto.  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 34.1324.2010.-** “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en los oficios números SPPS/1885/2009, de fecha 20 de julio de 2009, de la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud, y DM/SRAH/3017/2009, de fecha 6 de agosto de 2009, de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, de la Dirección Médica, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar los acuerdos números 7.1246.98, de este órgano de gobierno, mediante el cual se autorizó la creación del Comité de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a la Salud, y 52.1261.2000, que autorizó reformas a dicho Comité, acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de 25 de noviembre de 1988 y 19 de diciembre de 2000, respectivamente.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315754)